

3872-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veintiuno de agosto del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Turrialba, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, el partido político aportó -adjunto a la solicitud de fiscalización de la asamblea de marras- las cartas de aceptación, originales, a cualquier cargo de Patricia Venegas Badilla, cédula de identidad 108980117 y Brayan (sic) David Cordero Venegas, cédula de identidad 116670011.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTON TURRIALBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304590740	ROLANDO GUSTAVO PORRAS CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
108980117	PATRICIA VENEGAS BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
116670011	BRYAN DAVID CORDERO VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO
302010530	ANA GRACE CORDERO BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
302440431	MARCO ANTONIO SOJO MORA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302010530	ANA GRACE CORDERO BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116670011	BRYAN DAVID CORDERO VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302440431	MARCO ANTONIO SOJO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108980117	PATRICIA VENEGAS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304590740	ROLANDO GUSTAVO PORRAS CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se indica al partido político que según el Sistema Integral de información Ciudadana, se deniega el nombramiento de Karla Cordero Morales, cédula de identidad 304150900, designada como fiscal propietaria, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que su domicilio electoral se registra en la provincia de Heredia, cantón Central, distrito administrativo Mercedes, distrito electoral Mercedes Norte. Por lo que, para la debida subsanación, deberá la agrupación política, necesariamente, celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar el cargo vacante.

Asimismo, no procede la acreditación de la señora Kattia Jiménez Brenes, cédula de identidad 303310649, como tesorera suplente, toda vez que, su designación se realizó en ausencia y no consta la respectiva carta de aceptación al puesto, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del reglamento *supra* indicado. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido político presentar la respectiva carta de aceptación -original- al cargo en mención o, en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dicho puesto vacante.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designación los cargos del tesorero suplente y fiscal propietario, cargos que deberán de cumplir con el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kfm

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA

Ref., No.: 16252, 20537, 20998-2021